

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los dias menos los domingos



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno-Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

Año 1898

SABADO 12 DE FEBRERO

Número 37

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL

DE LA
ISLA DE PUERTO-RICO.

DECRETO.

A fin de proceder á la reorganización de los servicios en general encomendados á los nuevos Centros creados con la formación del Gobierno Colonial, se hace necesario que las Corporaciones y los particulares conozcan de antemano á donde debe dirigirse los expedientes y documentos cuya debida tramitación se encomienda en lo sucesivo á las diferentes Secretarías del Consejo, ó á la Secretaría del Gobierno General, cuyas jurisdicciones quedan deslindadas con las siguientes oportunas aclaraciones:

Secretaría del Gobierno General:

Es de sus atribuciones la tramitación de los expedientes y asuntos de relaciones consulares y diplomáticas, curso y traducción de cablegramas, traslado de órdenes del Gobierno de la Metrópoli, publicación de los Estatutos Coloniales, Secretaría de la Junta Insular del Censo Electoral, Registro de Ciudadanía, Honores y Condecoraciones, Vice Real Patronato de Indias, Archivo general del Personal de los ramos de Gobernación y Fomento que dependieron del Gobierno General, así como del de honores y condecoraciones.

Incultos, alta inspección del orden público relacionado con el artículo 42 del Real Decreto de 25 de Noviembre último, Orden público especial, asuntos de quintos y milicias.

Corresponde á la Secretaría de Gracia y Justicia y Gobernación:

1º Asuntos de Magistratura y Judicatura y demás relacionados con la Administración de Justicia, así como lo referente al Penal y Cárceles de la Isla, nombramientos de personal, cuentas de Cárceles y Presidio, libertad de confinados, señalamientos de lugares de corrección, elecciones de Ayuntamientos y Diputados provinciales, nombramientos de Alcaldes, expedientes de alzada de los referidos asuntos; nombramientos de Orden público y policía, excepto la alta inspección que compete al Gobierno General. Lleva la gestión del ramo de Beneficencia y Sanidad, Médicos de Naves y balnearios, y es de su incumbencia todo aquello que se refiere á Higiene pública y á Policía urbana, atendiendo al bienestar de las poblaciones.

Secretaría de Hacienda:

Es el Centro encargado de la recaudación de impuestos, ingresos y gastos del Estado, ateniéndose á las Leyes, y le competen todos los asuntos en que entra la suprimida Intendencia General de Hacienda.

Secretaría de Instrucción pública.

Lleva la gestión y ordena el régimen de Institutos, Colegios de 2ª Enseñanza, públicos ó privados, Escuelas Normales, Maestros de instrucción primaria, provisión de las Escuelas públicas, autorizaciones para abrir las particulares, expedientes del profesorado, etc. etc.

Secretaría de Obras públicas y Comunicaciones.

Tramita los asuntos correspondientes á Obras públicas, como el epígrafe indica, y le está encomendada la dirección y régimen de este ramo y del de Correos y Telégrafos.

Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio:

Entiende en Colonias Agrícolas y fomento de la Agricultura, Concesiones de patentes y privilegios, marcas de fabrica, Corredores, Bancos, Cámaras de Comercio, pesas y medidas; Montes y Minas.

En virtud de lo expuesto, encarezco á las Corporaciones, particulares y Centros, la cuidadosa observancia de las reglas que preceden, con objeto de armonizar la marcha ordenada de la administración pública en sus

diferentes ramos, para conseguir de esta suerte la mayor rapidez en la tramitación de los expedientes, sin dilaciones que perturben su resolución definitiva.

Publíquese, comuníquese y vuelva á la Secretaría del Gobierno General á los efectos oportunos

Puerto-Rico, 11 de Febrero de 1898.

MACIAS

ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda conformándose con lo dictaminado por el Sr. Oficial Letrado que tiene á su cargo el Negociado de Derechos reales, así como tambien con lo propuesto por esta Administración Central en el expediente de apremio seguido por la Local de Mayagüez contra Don José Gilormini, en cobro de Derechos reales; por su decreto de 29 de Enero último, se ha servido resolver la formación del oportuno pliego de condiciones para llevar á efecto la subasta de los bienes embargados á Don José Gilormini, vecino de Yauco, con fecha 4 del mes de Diciembre de 1897 y por la tasación de los mismos que tuvo lugar el día 9 del propio mes y año, ascendente á la suma total de cuarenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos; siendo el débito que se persigue el de mil ciento veinte y siete pesos diez centavos por derechos reales y además los gastos ocasionados en el expediente de apremio que unidos á la suma anterior forman un total de mil trescientos cincuenta pesos noventa centavos según aparece al folio 42 vuelto de dicho expediente.

Los bienes que apare en embargados al Sr. Gilormini, fueron adquiridos por venta que de los mismos le hiciera Don Antonio Matthey Lluveras, tambien vecino de Yauco; y resultando que los bienes que se persiguen están hipotecados á los Sres. S. Brinos de Ezquiaga por treinta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos sesenta y cuatro centavos, el comprador de los mismos deberá respetar los derechos y obligaciones que aquellos tengan sobre sí.

Los bienes embargados son los que á continuación se expresan.

Pesos Cts.

| | | |
|--|-------|----|
| Una casa de mampostería y azotea de un solo piso que mide 53 metros 50 céntimos de frente por 11 metros de fondo con un martillo de igual construcción de 89 metros de largo por 11 de ancho, edificada en un solar situado en el sitio denominado "El Ensanche"; colindante al Norte ó sea á la izquierda entrando al edificio con una calle nueva hoy, sin nombre en terrenos del propio deudor; al Sur ó sea á la derecha con terrenos de la hacienda "Florida", propiedad de los hermanos Don Juan y Don Angel Antongiorgi; al Este con terreno de la propia hacienda "Florida" y al Oeste con la prolongación de la calle La Torre, convenida hoy por la avenida á la Estación del ferrocarril, tasada en | 22800 | .. |
| Cerca de mampostería del edificio en | 4500 | .. |
| Cerco para escritorio en el interior del edificio en | 200 | .. |
| Solar en que se halla el edificio en | 2686 | 40 |
| Un trozo de terreno destinado á solar situado en el sitio denominado "El Ensanche", barrio Sud de la población; colindante al Norte con la Logia "Hijos de la Luz" y solares de Don Juan Muñiz y Don Francisco Vargas Capas; Este con terrenos de la hacienda "Florida", de la propiedad de | | |

Pesos Cts.

| | | |
|---|-------|----|
| los hermanos Don Juan y Don Angel Antongiorgi; Sur con el almacén ó edificio antes descrito, embargado al Sr. Gilormini y Oeste con la prolongación de la calle La Torre; comprendiendo una superficie de 8352 metros y un sótano de mampostería en la parte Oeste de 50 metros de longitud, 2 de alto y 1 de espesor ó sean 100 metros cúbicos de fábrica, tasado en | 3940 | 80 |
| Otro trozo de terreno tambien destinado á solar, con una superficie de 2212 metros; colindante al Norte con una calle nueva sin nombre; Este con el fondo de la casa de Don Juan Muñiz en solar que antes fué de Don Antonio Mattei y los de Don Pedro M. Rodriguez; Sur con el trozo del solar antes expresado y Oeste con la Logia "Hijos de la Luz", tasado en | 884 | 80 |
| Maquinaria en el interior del edificio en instalaciones para dos molinos de maíz, tahona para café, caldera, chimenea, bomba de alimentación, depósito de agua, muros de mampostería, draga y demás accesorios, tasado en | 11700 | .. |
| Ranchón que ocupa la maquinaria construida de madera y techo de zinc | 1087 | .. |
| Total | 47799 | .. |

Pliego de condiciones

1ª La venta en subasta pública tendrá lugar simultáneamente el día 21 del mes corriente á las diez de su mañana, en el Palacio de la Intendencia, en la Administración local de Mayagüez y en la Alcaldía de Yauco ante la Junta de almoneda.

2ª Se fija como precio del remate la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos, y no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes del precio estipulado.

3ª Las proposiciones serán entregadas al Presidente de la Junta en pliego cerrado que contenga además de la proposición, la cédula de vecindad del que la haga y carta de pago que acredite que el licitador ha consignado en la Tesorería general de Hacienda, en la local de Mayagüez y en la Depositaria municipal de Yauco el diez por ciento del valor del remate como garantía de la licitación; cualquiera de las expresadas circunstancias que se omitan en el pliego hará que se considere este como nulo y no presentado.

4ª La entrega de los pliegos cerrados conteniendo las proposiciones tendrá lugar durante los quince primeros minutos siguientes á la apertura del remate, transcurridos los cuales, no será admitido ninguno.

5ª No serán tenidas en cuenta, y si desechadas como nulas, las proposiciones que no estén redactadas con arreglo al modelo que á continuación de este pliego se expresa, y las que introduzcan en él alguna condición que lo altere ó tienda á modificarlo.

6ª Pasados los quince minutos señalados en la condición 4ª para la presentación de los pliegos, el Sr. Presidente anunciará que se va á proceder á la apertura de los pliegos y á empezar el acto de la subasta.

7ª Se dará principio á éste, leyendo el Notario de Hacienda, ó quien en sus funciones le sustituya, el orden en que hayan sido presentadas las proposiciones hechas por los licitadores, adjudicándose al mejor postor.

8ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá entre los licitadores que resulten empatados, si estos fueren los más ventajosos, una puja oral por el término de un cuarto de hora, pasado éste se hará la adjudicación al que de ella resulte ser mejor postor.

9ª Es condición precisa que los licitadores habrán de comprometerse á satisfacer el importe del remate en una sola vez y al contado.

10ª Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate, la Junta de almoneda ante la cual haya tenido